

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA “REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y VALLADO EN CANCHA DEPORTIVA DE MALA EN CALLE VILLA NUEVA S/N EN MALA. TM. HARÍA”

## OBJETO

El objeto del contrato es la mejora de la cancha deportiva de Mala, ubicada en la calle Villa Nueva de dicho pueblo, mediante la sustitución del actual césped, el vallado de la cancha deportiva, así como la mejora del ya existente en la parcela donde se ubica.

## NECESIDAD E IDONEIDAD

Actualmente el césped artificial con que cuenta la cancha de Mala está bastante deteriorado debido a la antigüedad y al uso continuado del mismo, además de no cumplir con las especificaciones técnicas actuales.

Con esta obra se trata de resolver la necesidad de solventar el mal estado en el que se encuentra tanto el césped como el vallado actual, además de proceder a la instalación de uno nuevo en el perímetro de la cancha, actualmente inexistente.

Esta obra se enmarca dentro de la línea de actuación del Programa: 2.10.4. PROGRAMA: MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA PRESTAR MEJORA SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y AYUDAR A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD CANARIA. “REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y VALLADO EN CANCHA DEPORTIVA DE MALA EN CALLE VILLA NUEVA S/N EN MALA. TM. HARÍA”, en el marco del FDCAN (Fondo de Desarrollo de Canarias).

## PROCEDIMIENTO

Dado que procede la ejecución de las obras mencionadas, se propone la aprobación del proyecto y el inicio del expediente de contratación por tramitación anticipada mediante el procedimiento previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regula el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de valoración de las ofertas.



## CRITERIOS DE SOLVENCIA

En el caso que nos ocupa, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior, la 500.000 euros, la solvencia técnica y/o económica podrá ser acreditada por medio de uno de los siguientes medios:

a) Mediante la acreditación de poseer la clasificación siguiente:

- Grupo C. Edificaciones
- Subgrupo 4, 6, 9.
- Categoría 1. Cuantía igual o inferior a 150.000 €

b) Mediante la acreditación, con carácter de obligación esencial, de haber realizado en los últimos diez años obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. El importe de ejecución anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 175.000,00 €.

La acreditación se formalizará mediante certificados de buena ejecución, emitidos por los Directores de Obra, o Jefes de Obra si se hubiera actuado como subcontratista, en los que se indicará el lugar de emplazamiento de la obra, la fecha de inicio, finalización e importe de ejecución material de las unidades referidas. Cuando estos no hayan actuado como funcionarios públicos, los certificados deberán ser visados por el colegio oficial correspondiente.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios elegidos, que suman 70 puntos, son los siguientes:

**Precio:** Con una valoración de 50 puntos. Este criterio valorará el ahorro económico de la administración.

**Plazo de garantía:** Con una valoración de 15 puntos. Este criterio valorará el compromiso de los licitadores con la obra realizada.

**Porcentaje de gastos de ensayo a cargo del contratista:** Con una valoración de 5 puntos Este criterio valorará la disposición del contratista a correr con los gastos de ensayo que deban realizarse para el mejor control de la obra.



## **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (117.899,60 €).

## **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES. Se considera un plazo adecuado para la ejecución de la obra.

## **NO DIVISIÓN EN LOTES.**

Dada la pequeña entidad de la obra, su división en lotes supondría un encarecimiento desproporcionado de la misma, con el consiguiente quebranto económico para la administración.

Así mismo, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

## **FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA**

El adjudicatario no hará uso de la información suministrada por el Cabildo de Lanzarote, y se comprometerá a no proporcionar información a terceros y a informar adecuadamente a su personal al respecto.

Adicionalmente, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2017 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, a cualquier otro tipo de normativa o disposición de obligado cumplimiento que pueda entrar en vigor antes de la finalización del contrato.

## **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, relativa a “Normas específicas de contratación pública en las entidades locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa lo siguiente:



La ejecución de esta obra no supondrá gastos futuros para el Cabildo de Lanzarote, ya que se trata de una infraestructura municipal, por lo que los costes de mantenimiento corresponderán al ayuntamiento de Haría.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

